

ANUNCIO

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2025-4527 de fecha 01 de julio de 2025, por la que se constituye la Comisión Técnica Municipal encargada de valorar y seleccionar al personal destinado a la ejecución del proyecto **“Actividades de mejora del entorno de Santa Lucía de Tirajana 2024-2025”**, correspondiente a la anualidad 2025, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Visto que, con fecha 18 de junio de 2024, se publicó en la web corporativa del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través de su Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local, el **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS”**, anualidades 2024-2025.

El programa mencionado tiene como objeto la contratación laboral de personas desempleadas que se encuentren en situación de clara dificultad y en riesgo de exclusión social. Se dirige a aquellos hogares en los que todos sus miembros carecen de recursos, con el fin de mejorar su empleabilidad a través de la experiencia laboral. Además, se les proporcionarán herramientas y estrategias que mejoren sus habilidades personales y sociales, reforzando su capacidad para incorporarse a la formación o al mercado laboral. Esto incluye la adquisición de habilidades y competencias digitales, con el propósito de evitar la exclusión digital de esta población más vulnerable.

SEGUNDO. Visto Decreto de Alcaldía número [2024-4369](#), de fecha 19 de julio de 2024, se resolvió aprobar el proyecto denominado **“Actividades de mejora del entorno de Santa Lucía de Tirajana 2024-2025”** que tenía por objeto la contratación, para la anualidad 2025, de 18 personas desempleadas que realizarían obras y/ o servicios de interés general y social, de competencia municipal el cual se enmarca en el Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para unidades familiares sin recursos, anualidades 2024-2025.

TERCERO. Visto que, mediante Resolución número CGC/2024/7882 de la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 6 de septiembre de 2024, se resolvió conceder al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana una subvención por importe de 287.863,05€ para la contratación de 18 trabajadores /as desempleados/as por un período de 8 meses **durante la anualidad 2025**, para la ejecución del citado proyecto **“Actividades de mejora del entorno de Santa Lucía de Tirajana 2024-2025”**

CUARTO. Visto que, con fecha 26 de mayo de 2025 y número de registro 2025-S-RC-24697, se solicita a la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, prescindir de la contratación de un técnico debido a los cambios normativos en las modalidades de contratación laboral y mantener el resto de las contrataciones previstas de 1 auxiliar administrativo y 16 peones correspondientes a la anualidad 2025.

QUINTO. Visto que mediante Resolución número CGC/2025/6008 de la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 4 de junio de 2025, se ha resuelto autorizar la modificación solicitada y modificar la Resolución del Sr. Consejero de Área de Empleo y Desarrollo Local número CGC/2024/7882, de 6 de septiembre de 2024, por la que se resuelve el Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares Sin Recursos, anualidades 2024-2025, en su Anexo II-Entidades beneficiarias año 2025, en el cual el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, recibirá una subvención por importe de **267.421,59€ para la contratación de 17 personas durante un período de 8 meses.**

El mencionado proyecto está enmarcado en el Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias- FDCAN, período 2023-2027. Proyecto financiado en un 99,50% por la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo



Local del Cabildo Insular de Gran Canaria y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) a través del Programa de colaboración con los ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un plan de empleo para unidades familiares sin recursos, anualidades 2024-205.

SEXTO. Visto que, en fecha 20 de junio de 2025, se publica en el Boletín Oficial de Las Palmas, núm. 74 anuncio donde se contemplan los criterios de prioridad, perfiles y procedimiento de selección del personal a contratar.

SÉPTIMO.- Visto que, mediante Decreto de Alcaldía número [2024-4369](#), de fecha 19 de julio de 2024, se establece en el resuelto tercero que la selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos /as procedentes del Servicio Canario de Empleo, en relación a las Ofertas de Empleo, especificando los criterios que deben cumplir las personas candidatas de acuerdo con el proyecto a ejecutar y los requisitos establecidos en la disposición tercera de la convocatoria. Asimismo, el considerando tercero del citado Decreto establece que, para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un candidato/a por el Servicio Canario de Empleo, será este Ayuntamiento, mediante la constitución de una Comisión Técnica Municipal, la encargada de valorar y seleccionar a las personas candidatas más idóneas para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en la disposición tercera del reseñado Programa de Colaboración.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en los expedientes número 30118/2024 y 23282/2025 se consideran los siguientes fundamentos de derecho.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La restante de general y pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que "Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y f) Agilidad, sin perjuicio



de la objetividad, en los procesos de selección”.

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/01985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración determinada, bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y cuya duración máxima será de 8 meses.

II. Normas generales de selección.

Para la cobertura de las ofertas de empleo se seguirán los criterios y procedimientos establecidos en disposición tercera del Programa de colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un plan de empleo para unidades familiares sin recursos, anualidades 2024-2025, y el Decreto de Alcaldía [2024-4369](#), de fecha 19 de julio de 2024, y el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 74 de fecha 20 de junio de 2025

III. Sobre la Comisión Técnica Municipal

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el Servicio Canario de Empleo con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del citado proyecto, se precisa la constitución de una Comisión Técnica Municipal que valore y seleccione a las personas candidatas, que han sido previamente preseleccionadas por el Servicio Canario de Empleo, para las distintas categorías y que cumplan con los requisitos y criterios expuestos en la disposición tercera del Programa y en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 20 de junio de 2025.

IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas.

V. De la publicidad del procedimiento

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el Servicio Canario de Empleo, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

Consta en el expediente administrativo que en fecha 20 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm.70 así como en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento los criterios de prioridad, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, dando así debido cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa.



Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, "(...) La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)"

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4936 de 1 de julio de 2025.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Constituir, para la anualidad 2025, una Comisión Técnica Municipal encargada de valorar y seleccionar al personal destinado a la ejecución del proyecto "**Actividades de mejora del entorno de Santa Lucía de Tirajana 2024-2025**". Este proyecto está enmarcado en el Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias- FDCAN, período 2023-2027.

SEGUNDO. - Designar los miembros de la Comisión Técnica Municipal, que queda conformado de la siguiente forma:

- Samuel Rodríguez Medina Jefe de Servicio de Promoción de la Salud y Servicios Primarios.
- Juana María Torres Gil, Técnica de Medioambiente.
- María del Carmen Ojeda Barrios, Técnica Agente de Desarrollo Local

TERCERO. - Convocar a la Comisión de Técnica Municipal a la sesión constitutiva que se celebrará en el mes de julio en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. – Publicar la designación de los miembros de la Comisión Técnica Municipal, así como la convocatoria a la sesión constitutiva de la misma en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web, para general y público conocimiento. "

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo. Francisco J. García López

